

**COSTOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, 110, 113 Y 114 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015, Y EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LOS COSTOS ÚNICAMENTE POR DERECHOS SON LOS SIGUIENTES:**

*“...Artículo \*109. Los derechos por servicios de trámites de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno el Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:*

CONCEPTO	TARIFA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO
<i>XI. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:</i>	
<i>a) Por la primer hoja;</i>	<i>\$32.00</i>
<i>b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;</i>	<i>\$6.00</i>
<i>c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta</i>	<i>\$3.00</i>
<i>X. Derogada</i>	

*Para la legalización de firma y expedición de certificaciones, certificados y copias de documentos comprendidos en las fracciones anteriores, deberán cubrirse previamente los derechos respectivos...”*

*“...Artículo \*110. La legalización de firmas, certificados, certificaciones y copias certificadas que se soliciten con carácter urgente, entendiéndose por ello a los que deban realizarse hasta el día hábil siguiente al que se solicite el servicio, causarán el doble de la correspondiente cuota fija por la tarifa...”*

*“...Artículo \*113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.56 por cada una de las reproducciones de copias simples.*

*Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. Asimismo por éste concepto no se generara el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.*

*El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título...”*

*“...Artículo 114. Por la reproducción de información en otros medios:*

N°	CONCEPTO	TARIFA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO
1.	<i>En medios informáticos por unidad</i>	
a)	<i>Disco magnético de tres y media pulgada</i>	<i>\$4.00</i>
b)	<i>Disco Compacto (CD)</i>	<i>\$9.00</i>
c)	<i>Disco Versátil Digital (DVD)</i>	<i>\$12.00</i>
2.	<i>En medios holográficos por unidad</i>	
3.	<i>Impresiones por cada hoja</i>	
4.	<i>Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras</i>	<i>\$1.00</i>

*Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo. Asimismo por éste concepto no se generará el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley...*

*“...**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:*

*I. INGRESOS PROPIOS:*

*a)...*

*b) DERECHOS:*

*1 a 16...*

*17. Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas;*

*18. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;*

*18 a 23...*

*c) a d)...*

*II a XI. ...”*

*“...**Artículo 81.**- La búsqueda y localización de la información serán gratuitas. La reproducción o copiado de la información requiere el pago previo de derechos conforme al tabulador establecido en las leyes correspondientes. En ningún caso el costo deberá exceder el costo de los recursos utilizados...”*

**NOTA:** *En términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en las facultades conferidas a esta Dependencia no se prevé supuesto que genere impuestos u otras contribuciones a cargo de los ciudadanos, con excepción de los derechos precisados en antelación y según el caso.*

AUTORIZÓ:

ELABORÓ:

LIC. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN

LIC. OMAR ALEJANDRO ZÚÑIGA MALDONADO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA JURÍDICA